

ORDENANZA 5340/16.-

Ramallo, 21 de abril de 2016

VISTO:

La resolución Nacional del Ministerio de Defensa N° 355/08 de Rendición de Honores Fúnebres ante el fallecimiento de un Veterano de Malvinas, sancionada con fecha 1 de Abril de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que la misma establece las normas ceremoniales que se refieren a los honores que deben rendirse con motivo del fallecimiento de un personal militar en general;

Que el Municipio de Ramallo considera necesario establecer lineamientos comunes para realizar las gestiones tendientes para la realización de un ceremonial fúnebre a los Veteranos de Guerra de Malvinas, oriundos del Partido de Ramallo, que no obstante su diverso estado y jerarquía militar y las distintas armas a que se encuentren vinculados, permita expresar, de manera unívoca y clara, el honor y el agradecimiento que el Estado desea tributarles;

Que las condiciones de Veterano de Guerra de Malvinas, ameritan que al momento de ocurrencia del deceso de algún Ciudadano con esta condición, se le rinda los honores que correspondan, con previa autorización de los familiares directos del difunto;

Que el reconocimiento público y solemne de las acciones meritorias de las personas al momento de su última despedida es un deber de toda Sociedad Democrática;

Que su recuerdo constituye una obligación permanente e irrenunciable del Pueblo Argentino;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) OTORGAR a los **Veteranos de Guerra de Malvinas los Honores Fúnebres**, por parte del *Estado Municipal del Partido de Ramallo*, tal como se describe en el **Anexo I** de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) La rendición de Honores Fúnebres a los Veteranos deberá contar obligatoriamente con la autorización expresa en vida del veterano de guerra o de los familiares directos del difunto.-----

ARTÍCULO 3º) DISPONER la entrega de Ofrendas Florales con las siguientes inscripciones: **“Municipalidad de Ramallo” y “Honorable Concejo Deliberante de Ramallo”**, respectivamente.-----

ARTÍCULO 4º) COMUNICAR la presente Ordenanza a los Veteranos de Guerra del Partido de Ramallo que a continuación se detallan:

- 1- Carlos Alberto Bengochea, servicio prestado en Guardacostas GC-83 “Río Iguazú”.-
- 2- Andrés Armando Nadal, servicio prestado en Buque Mercante “Puerto Rosales”.-
- 3- Rubén Oscar Piñero, servicio prestado en Crucero “A.R.A. General Belgrano”.-
- 4- Alejandro Alberto Ledesma, servicio prestado en Grupo de Artillería aerotransportado.
- 5- Rubén Ricardo Fernández, servicio prestado en Grupo de Artillería.-

- 6- Daniel Omar Morelli, servicio prestado en Buque de desembarco "A.R.A. Cabo San Antonio".-
- 7- Jorge Luis Zampa, servicio prestado en Buque Tanque "A.R.A. Punta Médanos".-
- 8- Héctor Daniel Demartini, servicio prestado en Portaaviones "A.R.A. 25 de Mayo".-
- 9- Pablo Liguori, servicio prestado en Regimiento de Infantería Mecanizado Nro. 3 "General Belgrano".-
- 10- Carlos Adrián Sosa, servicio prestado en Tercera Escuadrilla Aeronaval de Caza y Ataque".-
- 11- Edgardo Alberto Sica, servicio prestado Tercera Brigada Aérea de Reconquista.-
- 12- Carlos Eriberto Dusac servicio prestado en transporte "A.R.A. Bahía Paraíso".-----

ARTÍCULO 5º) ENVÍASE copia de la presente Ordenanza, a los medios de comunicación
----- para su amplia difusión.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Resolución nacional 355/08 del Ministerio de Defensa - Rendición de honores fúnebres ante el fallecimiento de un veterano de Malvinas

Sanción: 1 de abril de 2008
Publicación: Copia oficial

Artículo 1º) Los veteranos de guerra de Malvinas recibirán honores fúnebres por parte ----- del -Estado Nacional, a través del Ministerio de Defensa, en la forma como se establece en la presente resolución.-----

Artículo 2º) La rendición de honores fúnebres a los veteranos de guerra de Malvinas, ya ----- se trate de ex conscriptos o de personal militar en actividad o retirado, comprenderá, en todos los casos, las siguientes formalidades y actividades para rendir honores:

- a) Una (1) comisión conformada por un (1) oficial, un (1) suboficial, dos (2) cabos y un (1) trompa.
 - b) Una (1) ofrenda floral, palma con inscripción "Estado Nacional, Ministerio de Defensa".
- El Ministerio de Defensa podrá disponer la participación de un funcionario civil de la jurisdicción en los honores fúnebres, cuando razones de oportunidad, mérito y conveniencia ----- así ----- lo aconsejaren.-----

Artículo 4º) La solicitud para la realización de honores fúnebres para veteranos de guerra ----- de Malvinas debe ser dirigida a la unidad militar más próxima. En caso de que dicha unidad no corresponda a la Fuerza Armada a la que se hallaba vinculado el veterano fallecido, la unidad que reciba la solicitud deberá informar, a los fines correspondientes, a la Secretaría General del Estado Mayor General que resulte pertinente.

La información que deberá solicitarse cuando se reciba una comunicación de fallecimiento de un veterano de guerra de Malvinas será la siguiente:

- a) Apellido y nombres completos del fallecido.
 - b) Lugar y causa del deceso.
 - c) Día, hora y lugar.
 - d) Si tienen conocimiento los familiares.
 - e) Dirección de los familiares.
 - f) Datos del informante.
 - g) Destino que se dará a los restos.
 - h) Lugar del velatorio.
 - i) Cochería en la que se hará el servicio.
 - j) Toda otra información de interés referente al deceso.
- Se deberán agotar las medidas para verificar la información recibida y la condición de veterano de guerra de Malvinas del fallecido.-----

Artículo 4º) Cada Fuerza Armada se hará cargo de los gastos derivados de los honores ----- fúnebres rendidos a veteranos de guerra de Malvinas vinculados a ella, cualquiera haya sido la unidad militar que hubiese efectuado dichos honores.-----

Artículo 5º) Comuníquese, etc.-----